ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025

En la ciudad de San Francisco de Quito a los 30 días del mes de agosto del 2024, comparecen a la suscripción de la presente Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia de Guangopolo perteneciente a la Administración Zonal Los Chillos, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administradora Zonal Valle de Los Chillos y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".*

1.2. El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos".*

1.3. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *"El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas".*

1.4. El artículo 478 de la Ordenanza Metropolitana, No. 038-2022 Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su literal b.: *"El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto de inversión de cada Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, que se destinará a la ejecución de obra pública, servicios públicos, programas y proyectos sociales; procurando que este porcentaje pueda incrementarse en base a las necesidades de la parroquia, en al menos el 2% cada año, hasta alcanzar el porcentaje máximo del 76 % del referido presupuesto".*

1.5. Que, conforme a lo determinado en la normativa legal vigente nacional, local y al Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025, elaborado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en concordancia a los artículos 479 y 480 de la Ordenanza 038. Y el artículo 63 de su Reglamento literal a) *"Del primer día de enero al último día de marzo hábil, se realizará la fase de solicitud ciudadana. Los documentos para la primera fase podrán ser descargados de la plataforma de las Administraciones Zonales: zonalesquito.gob.ec o ser proporcionados por la respectiva Administración Zonal. La ciudadanía podrá presentar su solicitud entregando el formulario correspondiente en su Administración Zonal o a través de la página web: Zonales*

Quito", se receptaron las solicitudes ciudadanas de obra pública, programas y proyectos sociales, en las fechas establecidas para este efecto, para su posterior análisis y puesta a consideración en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. -

INVERSIÓN

Nro. de obras priorizadas para ejecución en el año 2025: 2 (dos)

Presupuesto referencial priorizado: $ 162.416,68

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la Parroquia de Guangopolo, se han priorizado para ejecución en el ejercicio 2025, las obras, programas y/o proyectos sociales detallados en la presenta acta, luego de realizada y verificada la información del (Anexo 14) acta votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales", mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2024-2025.

DETALLE DE OBRAS Y/O PROYECTOS Sociales Priorizados

Nombre de la obra, programa y/o proyecto social priorizado por la asamblea	Barrio/Comuna/Sector /Organización/ Asociación / Colectivo	Observación/cogestión/ obra/proyecto social convenio de concurrencia (detallar brevemente en que consiste el convenio y con quién)	Presupuesto referencial (IVA no incluido)
INTERVENCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL CEMENTERIO DE GUANGOPOLO, UBICADO EN LA CALLE PARAÍSO Y AV. INTERVALLES, COMUNA SORIALOMA, PARROQUIA DE GUANGOPOLO.	COMUNA SORIALOMA-GUANGOPOLO	La comunidad se compromete en elaboración de estudios y presentación hasta el mes de marzo, además de la mano de obra, herramientas y maquinaria necesaria para la ejecución. La AZVCH se compromete en entregar los materiales necesarios para la ejecución de la obra El convenio se suscribirá con GAD Parroquial, la comunidad y la Administración Zonal	$114.000,00
ADOQUINADO DE LA CALLE MACHALA DESDE EL ÚLTIMO TRAMO EJECUTADO HACIA EL	CENTRO POBLADO DE GUANGOPOLO		$48.416,68

FINAL DE LA CALLE, UBICADO EN EL CENTRO POBLADO, PARROQUIA DE GUANGOPOLO			

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO. -

En concordancia con el artículo 63 del Reglamento de la ordenanza No. 038-2022, literal j) que establece: *"En la asamblea de Presupuestos Participativos, los miembros elegirán 5 representantes para el comité de seguimiento de ejecución de obras de presupuesto participativos, respetando la equidad de género e interculturalidad, cuyas funciones serán las de ser un puente de comunicación entre la ciudadanía y las administraciones zonales", esta asamblea* ha designado de entre sus miembros a las siguientes personas para conformar su Comité de Seguimiento:

Nombre y apellidos completos	Cédula/ Pasaporte	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Jaime Augusto Paucar Cabrera	1716190523	0983850598	jaimeintyp@gmail.com	COMUNIDAD ANCESTRAL LA TOGLLA
Soledad Paulina Quishpe Guamantica	1712417201	0998206569	soledad.paulina@yahoo.com	CENTRO DE GUANGOPOLO
Segundo Juan Quishpe Guamantica	1708246937	0987155437	17h1794@gmail.com	COMUNA SORIALOMA
José Vicente Legña	1704941580	0992374510	legnavicente@gmail.com	COMUNA SORIALOMA
Leonor Sofía Cuje	1710234251	0992802123	comunidadancestral.rumiloma21@gmail.com	COMUNIDAD ANCESTRAL RUMILOMA

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras, programas y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2024-2025, o atenerse a lo establecido en el literal k) del artículo 63 del Reglamento vigente.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras programas y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2024-2025, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Atribuciones Comité de Seguimiento:

- Participar en las reuniones convocadas por la Administración Zonal para conocimiento del estado de obras, programa y/o proyectos sociales priorizados en su parroquia, al menos tres veces al año y suscribir las actas.
- Solicitar a la Administración Zonal se organicen reuniones adicionales, de ser necesario, para seguimiento de obras programa y/o proyectos sociales priorizados en su parroquia.
- Conocer sobre el desistimiento ciudadano o imposibilidad técnica/jurídica de ejecución de obras y proyectos sociales en su parroquia y suscribir el acta de Presupuestos Participativos de su parroquia, junto al Administrador/a Zonal, la cual contendrá la obra u obras que serán ejecutadas.
- Participar activamente durante todo el proceso, que incluye la fase precontractual, así como durante la ejecución de obras y proyectos sociales en su parroquia.
- Acompañar en la constatación física de los avances de obra, programa y/o proyectos sociales de su parroquia.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 30 días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

SRA. ROSA MIREYA CÁRDENAS
ADMINISTRADORA ZONAL

SR. JAIME AUGUSTO PAUCAR CABRERA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. SOLEDAD PAULINA QUISHPE GUAMANTICA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. SEGUNDO JUAN QUISHPE GUAMANTICA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SR. JOSÉ VICENTE LEGÑA
COMITÉ DE SEGUIMIENTO

SRA. LEONOR SOFÍA CUJE
COMITÉ DE SEGUIMIENTO